



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2022 - MPC-M/A

Macusani, 20 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

POR CUANTO:

La Resolución de Alcaldía N° 342-2019-MPC-M/A de fecha 28 de noviembre de 2019; el Contrato de Servicio de Consultoría N° 035-2020/MPC-M; la Carta N° 014-DIC/2021-G HMED de fecha 29 de setiembre de 2021; el Informe Técnico N° 001-2022-ET/PVPP-CARABAYA de fecha 4 de octubre de 2022; el Proveído N° 978-MPC-M/GEMU, de fecha 04 de octubre del 2022; la Opinión Legal N° 392-2022-MPC-M/OGAJ, de fecha 19 de octubre del 2022; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna, establece que los Gobiernos son competencias para crear, modificar o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2019-MPC-M/A de fecha 28 de noviembre de 2019, se constituyó el Equipo Técnico-ET para la elaboración del Plan Vial provincial Participativo - PVPP de la provincia de Carabaya; así también se consignaron las funciones del coordinador técnico del Plan Vial Provincial Participativo y las funciones del equipo técnico;

Que, el 26 de noviembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Carabaya y la Empresa Grupo HMEDINA S.A.C. suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría N° 035-2020/MPC-M, cuyo objeto es la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para fortalecer las capacidades de gestión vial de gobierno local para el cumplimiento de sus funciones y competencias asignadas en materia de planeamiento vial.

Que, con Carta N° 014-DIC/2021-G HMED de fecha 29 de setiembre de 2021, signado como Expediente Administrativo N° 9895-2022, el Gerente General de la Empresa Grupo HMEDINA S.A.C. hace entrega del cuarto entregable de los servicios de consultoría en el marco del Contrato de Servicio de Consultoría N° 035-2020/MPC-M, el cual constituye, entre otros, la versión final del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Carabaya 2019-2023;

Que, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carabaya, Ing. Wilber Castro Saraza en su condición de coordinador técnico del Plan Vial Provincial Participativo, emite el Informe Técnico N° 001-2022-ET/PVPP-CARABAYA de fecha 4 de octubre de 2022, dirigida al gerente municipal; en el cual describe los antecedentes para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de las Provincia de Carabaya 2019-2023, el marco legal que fue aplicada en la elaboración del plan, la Ubicación del estudio, la descripción del estudio (inventario vial para la planificación estratégica), la descripción del estudio (elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Carabaya), las estrategias para la priorización de vías, los aspectos económico de la provincia, la fundamentación y las conclusiones y recomendaciones del informe técnico;

Que, en las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 001-2022-ET/PVPP-CARABAYA de fecha 4 de octubre de 2022, el coordinador técnico del Plan Vial Provincial de la Provincia de Carabaya, manifiesta textualmente lo siguiente:

- ❖ Los Caminos Vecinales (CV): que están circunscritas en el ámbito local de la provincia de Carabaya y son usadas para la articulación de la capital provincial con las capitales distritales y está conformado según el Inventario Vial Para La Planificación Vial Estratégica (Ivep) De la Red Vecinal De La Provincia de Carabaya-2019 por 69 caminos Vecinales registrados y 151 caminos vecinales no registrados que aún están con códigos provisionales.
- ❖ Caminos de herradura (CH) son usadas para el tránsito terrestre de personal y animales dentro de la provincia de Carabaya, según el Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica (Ivep) De la Red Vecinal de la Provincia de Carabaya- 2019, la provincia consta de 33 caminos de herradura.

La priorización de los caminos y las intervenciones viales para caminos vecinales responde a la propuesta de desarrollo local provincial, recogidos en los objetivos específicos del PVPPC 2019-2032 tal como indica el Cuadro (...);

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Que, la Ley de Bases de la Descentralización, respecto a las competencias de los gobiernos locales, el literal a) de su artículo 42, establece la siguiente competencia exclusiva: "a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes". Sobre las relaciones de gobierno el numeral 49.1 de su artículo 49 precisa: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";



Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, señala: "(...) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.", y el artículo IX del Título Preliminar de este cuerpo normativo, sobre Planeación Local, establece: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos.";



Que, en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.";

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, se dio, entre otros, con el objeto de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas en el territorio de la república del Perú;



Que, el artículo 10 del precitado reglamento, expone fases de la gestión de la infraestructura vial, siendo la primera fase el planeamiento; respecto de esta fase el literal c) del numeral 11.2 del artículo 11, señala lo siguiente: "c) Los Gobiernos Locales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional.";

Que, lo relacionado a lo anterior según la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transporte y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2011-MTC; establece que, en la competencia infraestructura en transporte, el Gobierno local tiene la competencia de: "Formular y aprobar planes locales en Infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional";



Que, ahora bien, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su papel de ente rector para la gestión de la infraestructura vial vecinal, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVPP, a efectos que los gobiernos locales elaboren e implemente los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, en el Plan Vial Provincial Participativo está definido en el numeral 2.1 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, de la siguiente manera: "(...)El Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.";

Que, en el numeral 10.2. del capítulo 10 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, respecto al monitoreo y evaluación del PVPP, dispone lo siguiente: "La responsabilidad de la gestión y operación del Plan Vial es del Gobierno Local Provincial a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto u oficina competente.";



Que, el equipo técnico para la elaboración del Plan Vial Participativo - PVPP de la provincia de Carabaya, constituido con Resolución de Alcaldía N° 342-2019-MPCM/A, liderado por el coordinador técnico, Ing. Wilber Castro Saraza, hacen alcance del Plan Vial Provincial Participativo 2019-2023 de la provincia de Carabaya, con el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 001-2022-ET/PVPP-CARABAYA. El Plan Vial Provincial Participativo 2019-2023 de la provincia de Carabaya expone, la estructura consignada en el Plan Vial;



Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos."; concordante con el artículo 40° de la misma Ley que establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de

¡Trabajando junto al Pueblo!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna; la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; que, a su vez, concuerda con el numeral 5) del artículo 20° de la citada norma, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 5 Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.";

Que, mediante la Opinión Legal N° 392-2022-MPC-M/OGAJ, de fecha 19 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, que el Concejo Municipal previo debate correspondiente y mediante Ordenanza Municipal, apruebe el Plan Vial Provincial Participativo 2019 - 2023 de la provincia de Carabaya, que comprende las siguientes partes: Parte I Marco Institucional y Conceptual, Parte II Diagnóstico del Transporte Rural y Parte III Propuesta de Intervención y constituido por 10 capítulos, los mismos que como anexo deben formar parte integrante de la Ordenanza Municipal que se emita.; (...);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Regidores Pleno del Concejo Municipal debatió y sometió a votación, y aprobaron por unanimidad de sus integrantes y con dispensa de lectura del acta y su aprobación, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO 2019 - 2023 DE LA PROVINCIA DE CARABAYA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Vial Provincial Participativo 2019 - 2023 de la provincia de Carabaya, que comprende las siguientes partes: Parte I Marco Institucional y Conceptual, Parte II Diagnóstico del Transporte Rural y Parte III Propuesta de Intervención y constituido por 10 capítulos, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el monitoreo y seguimiento del Plan Vial Provincial Participativo 2019-2023 de la provincia de Carabaya para el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para que disponga que las unidades administrativas pertinentes, realicen la incorporación del Plan Vial Provincial Participativo 2019-2023 de la provincia de Carabaya en los planes y presupuestos operativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación del integro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



C.c. Arch. Central
C.c. Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantuco
DNI. N° 01682282
ALCALDE

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe